

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 15 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio la que después de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 15 de noviembre de 2022.
AUTO INT. 1643

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante: ANDRÉS FELIPE ACOSTA CANO
Demandado: GIOVANNA VÁSQUEZ CABRERA
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00400-00

Evidenciado el informe secretarial, y siendo una realidad lo allí expuesto, se advierte que la demanda adolece de defectos que no pueden pasarse por alto, por lo que en aras evitar futuras nulidades, se inadmitirá la misma, para que la profesional del derecho subsane los siguientes yerros, so pena de rechazo de la misma:

- De cara a las nuevas disposiciones introducidas a nuestro canon procesal por la ley 2213 de junio 13 de 2022 en concordancia el Decreto 806 de 2020, se advierte que la parte demandante no cumplió con lo establecido en el inciso quinto del artículo 6 de dicha ley.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS** iniciada a través de apoderada judicial por el señor **ANDRÉS FELIPE ACOSTA CANO** en contra de la señora **GIOVANNA VÁSQUEZ CABRERA** representante legal del menor A. F. ACOSTAS VÁSQUEZ.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **LILLI GARCÍA ACERO** para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 109 de hoy 22 de noviembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁ MEJÍA TRIVIÑO

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a48ef18343a2dbeec5f509d4e6c7b18c67fdf4cd30fc1196c69dd36ada39ca9**

Documento generado en 15/11/2022 04:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>